



RESOLUCIÓN N.º201

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 08/11/21

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N°08030-0005017-0 mediante el cual se aprueba la celebración de un (01) Convenio Específico con la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de la autonomía funcional (art. 9, Ley N° 13.014) el Servicio Público Provincial de Defensa Penal debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que mediante resolución N°92/19 se aprobó el CONVENIO MARCO ENTRE EL SPPDP y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, donde se estableció un marco general de vinculación académica entre las partes con el objeto de impulsar el intercambio y la cooperación mutua y la realización de actividades conjuntas entre el SPPDP y la UCSF.

Que en ese contexto resulta oportuna la firma de un nuevo convenio específico con la Facultad de Psicología, a fin de poder implementar Prácticas Profesionales Supervisadas en el SPPDP, principalmente en la Defensoría Regional de la Primera Circunscripción con el objeto de complementar la enseñanza teórica con la práctica en la misma y adquirir habilidades y destrezas en el ejercicio de la profesión de los estudiantes de dicha carrera.

Que la Defensora Provincial es quien representa al Servicio Público Provincial de Defensa Penal (art. 19, Ley N° 13.014) y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales (art. 21 inciso 10, Ley N° 13.014).



POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL SPPDP y la FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE, que se agrega como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTION PROGRAMATICA**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE Y EL
SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN
PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS (CARRERA DE LICENCIATURA EN
PSICOLOGÍA)**

Entre la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Santa Fe -UCSF-, representada en este acto por el Señor Rector, Mgter. Lic. Eugenio Martín De Palma, DNI 21.410.991, con domicilio legal en calle Echagüe 7151 de la Ciudad de Santa Fe, en adelante LA FACULTAD y el Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en adelante "el SPPDP", con domicilio en calle La Rioja 2663 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por la Sra. Defensora Provincial, Dra. Jaquelina Ana Balangione, DNI 17.222.453, quienes acuerdan celebrar el presente convenio específico para posibilitar las Prácticas Profesionales Supervisadas -PPS- de la carrera de Licenciatura en Psicología sujeto a las siguientes cláusulas.-----

PRIMERA: El objeto del presente convenio es implementar las PPS en el SPPDP, principalmente en la Defensoría Regional de Santa Fe, para los estudiantes de grado, que serán formalmente informados mediante la elevación del Acta Compromiso exigida en la cláusula Décimo Primera del presente Convenio, previo al inicio de las actividades, con los siguientes datos: Nombre y Apellido del estudiante, DNI y Legajo de la UCSF. En dicha acta los alumnos deberán suscribir además su conformidad respecto a que la PPS no generará relación de dependencia ni compromiso laboral ulterior, ni relación jurídica alguna del estudiante con la DIRECCIÓN ni con la UCSF; como asimismo que deberán guardar la confidencialidad prevista en la cláusula Décimo Tercera.-----

SEGUNDA: La PPS a implementarse tendrá por objeto complementar la enseñanza teórica con la práctica en la misma, y de esta forma adquirir habilidades y destrezas en el ejercicio de la profesión elegida.-----

TERCERA: Para acceder al Programa de Práctica Profesional Supervisada, el alumno tendrá que: - Ser alumno regular de la carrera de Licenciado en Psicología que se dicta en la UCSF. - Cumplir con las condiciones establecidas, para esta actividad curricular, por Resolución de la Facultad de Psicología N°: 03/2008. - Ser mayor de 18 años.-----

CUARTA: La PPS tendrá una duración de 50 horas de reloj curricular, siendo de cumplimiento en ámbitos de trabajo un 75% de la carga horaria.-----

QUINTA: La PPS tendrá como objetivo la realización de alguna o todas las tareas mencionadas a continuación, correspondientes al área forense conforme a la naturaleza de la repartición:

- Acompañando y observando procesos de diagnóstico y pronóstico de fenómenos, y comportamientos psicológicos mediante la administración, análisis e interpretación de

técnicas de exploración psicológica de personas, parejas, familias, grupos, instituciones, organizaciones y comunidades.-----

- Acompañando y observando procesos de evaluación, asesoramiento o asistencia a personas en conflicto con la ley y sus familias.-----
- Participando en tareas de análisis, orientación o asesoramiento en cuestiones vinculadas a la comunicación, opinión pública y propaganda.-----
- Colaborando en el asesoramiento e intervención psicológicos en situaciones de crisis, catástrofes y emergencias.-----
- Participando en acciones de prevención y/o promoción de la salud, seguridad y calidad de vida en los diversos campos: clínico, educacional, organizacional/laboral, jurídico-forense y comunitario.-----
- Participando en el diseño y validación de instrumentos de exploración, y en la investigación de fenómenos o procesos psicológicos.-----
- Integrando grupos interdisciplinarios para el análisis, desarrollo y evaluación de programas relacionados con violencia personal, grupal, institucional y social.-----
- Colaborando en el proyecto de normas legales relacionadas con el ejercicio profesional

Todas estas actividades se desarrollarán bajo la supervisión y tutoría de los docentes responsables designados por la Facultad.-----

SEXTA: El objetivo general de las PPS es facilitar la asimilación, el desarrollo y profundización de las habilidades propias del quehacer profesional del psicólogo, y la integración de los conocimientos y destrezas adquiridas durante el cursado previo de la carrera, siempre en relación al perfil e incumbencias del Licenciado en Psicología.-----

SÉPTIMA: Los estudiantes podrán acceder a la realización, cursado de la PPS, una vez que hayan aprobado el total de las materias específicas de la Licenciatura.-----

OCTAVA: La actividad del alumno en el lugar del desarrollo de la práctica y en su trayecto a la misma, está amparada por la cobertura del seguro por responsabilidad civil contratado por la Universidad.-----

NOVENA: La Facultad de Psicología designará como tutoras a docentes, lo que será formalmente informado mediante la elevación del Acta Compromiso exigida en la cláusula décimo primera del presente Convenio, previo al inicio de las PPS. A los efectos de coordinación y seguimiento de las actividades de los estudiantes seleccionados, las tutoras se entenderán con un responsable profesional psicólogo designado por la Institución.-----

DÉCIMA: El profesor tutor, designado por la facultad, supervisará y colaborará en el normal desarrollo de las tareas por parte de los alumnos, conforme lo establecido en el apartado anterior.-----

DÉCIMO PRIMERA: El SPPDP exigirá a la Facultad de Psicología la firma de un Acta Compromiso por parte del alumno, la cual se acompaña al presente.-----

DÉCIMO SEGUNDA: El SPPDP se compromete a facilitar el espacio físico donde se desarrollarán las PPS, reservándose el derecho de modificar la cantidad de alumnas/alumnos a recibir para la realización de las prácticas; lo que responderá a la carga de trabajo que presente la institución, la situación de Pandemia, protocolos sanitarios, entre otros. En relación a esto último, se atenderá especialmente a lo dispuesto por el Defensor Regional de Santa Fe.....

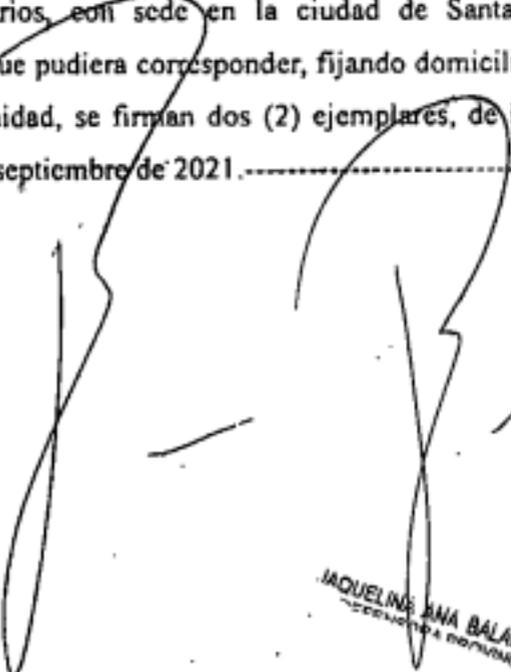
DÉCIMO TERCERA: Las actividades de la Institución, procesos, métodos y/o toda información a la que tenga acceso el estudiante, directa o indirectamente, durante o después de la expiración del presente convenio, deberá considerar información confidencial y por consiguiente, guardar reserva acerca de la misma.....

DECIMO CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma por 2 (dos) años, pudiendo ser renovado al vencimiento del mismo plazo, por acuerdo expreso entre las partes. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo mediante notificación fehaciente, sin causa alguna pero con antelación de 30 días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, reclamo o planteo alguno por alguna de las partes.....

DÉCIMO QUINTA: A los efectos emergentes del presente, las partes en caso de litigio, se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios, con sede en la ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando domicilio en los indicados al comienzo. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los días del mes de septiembre de 2021.....


MG. LIC. EUGENIO MARTÍN DE PALMA
RECTOR




JAQUELINE ANA BALANGIONE
SECRETARÍA GENERAL